



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Victoria de Durango, Durango, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.-----

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR Y DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

RESULTANDO:

PRIMERO. - El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, en los plazos y términos que fijen las leyes.

El artículo 116, fracción III, de la propia Ley Fundamental, establece que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 71 y 87 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el Consejo de la Judicatura, es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, facultado, para expedir acuerdos que fuesen necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, es competente para efectuar la creación de órganos, la adscripción y readscripción de Jueces y demás personal jurisdiccional o administrativo, conforme lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 121, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 35, 71, 82, 87 fracciones VII y XLIII, así como el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, y artículos 61, 62, fracción II y 160, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Con fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro, fue aprobado el Acuerdo General, relativo a la creación del Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal, de los Distritos Judiciales Segundo, Tercero y Décimo Segundo, el cual, tendrá su residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, se ubicará físicamente en el Centro de Justicia para la Mujer de la Región Laguna, ubicado en Calzada Niños Héroes s/n, Predio de Agostadero, Colonia Ejido Filadelfia, Municipio de Gómez Palacio, del Estado de Durango y su titular será un Juez que conocerá de Materia Familiar, y en Materia Penal.

TERCERO. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se recibe el oficio número 705/2024, signado por el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA**, Secretario General de Acuerdos del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; por el cual, hace del conocimiento que en sesión ordinaria número 20 del Pleno del Alto Tribunal del Estado, aprueba el ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO POR EL



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

QUE SE CREA EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR Y DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, solicitando realizar las acciones correspondientes para la materialización del acuerdo.

CUARTO. Con fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio 1149/2024, signado por la **M.D. GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ**, Secretaria Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, por el que da a conocer el acuerdo del Consejo de la Judicatura, que da instrucción al Consejero **M.D.E JAVIER MIER MIER**, Presidente de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, de realizar las acciones correspondientes a fin de materializar el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango por el que se crea el Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia penal del Poder Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

QUINTO. El Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal, de los Distritos Judiciales Segundo, Tercero y Décimo Segundo, conocerá de asuntos familiares en términos del procedimiento y legislación sustantiva aplicable a dicha materia; en tanto que en materia penal y de forma unipersonal, su competencia derivará de los artículos 1, 3, fracción XV, 20 fracción I y 133 del Código Nacional de Procedimientos Penales; dicho Juzgado será competente para conocer aquellos procedimientos que se deriven de actos generadores de violencia familiar y de género hacia la mujer y sus hijos e hijas, siempre y cuando hayan sido atendidos e iniciados en el Centro de Justicia para la Mujer de Gómez Palacio, Durango.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

SEXTO. Después de que el Consejo de la Judicatura, aprobara la creación del Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal, de los Distritos Judiciales Segundo, Tercero y Décimo Segundo, lo sometiera a Consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, es importante para su funcionamiento, la adscripción del personal que se desempeñe de manera eficiente y de acuerdo a los postulados de la función judicial; así como, el equipamiento de mobiliario y equipo tecnológico, en el lugar en que estará asentado.

SÉPTIMO. Por Acuerdo General número 06/2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 93, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno, se emite el Reglamento de Organización y Funcionamiento Administrativo del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado y el Manual de Buenas Prácticas en el Sistema penal Acusatorio, por el cual, se crean unidades de control, dirigidas por un Juez de control quien cuenta con personal de apoyo directo y permanente, con funciones definidas para el trámite y seguimiento de las causas que por turno corresponda atender a la unidad, desde la celebración de la audiencia inicial, hasta la emisión del auto de apertura juicio oral o hasta la terminación de la causa, mediante una solución alterna o forma de terminación anticipada del proceso, previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales. El Acuerdo en sus artículos transitorios, establece que será aplicable, en los distritos Judiciales, uno y tres, con residencia en la Ciudad de Durango y Gómez Palacio, respectivamente.

OCTAVO. De conformidad con lo que establecen los artículos 24 y 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Administrativo del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado, la unidad de control está a cargo de un Juez de Control y cada unidad contará con al menos, un auxiliar de causas, un actuario notificador, un auxiliar de sala y un auxiliar de toma de acta; tales unidades de control, conocen de



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

las causas que por turno les sean asignadas; en el Distrito Judicial Tres, con residencia en Gómez Palacio, se cuenta con seis Unidades de Control.

NOVENO. Además de tomar en cuenta las necesidades del servicio, y los perfiles adecuados de los servidores públicos para el nuevo Juzgado Especializado, se tiene que el personal de la Unidad Seis de Control en el Tercer Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, cumple con diligencia el servicio encomendado y las disposiciones que dicta el ejercicio de la función jurisdiccional, tales como la legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

En los términos ya precisados, conforme a lo dispuesto por el artículo 87 fracciones VII y XLIII, 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 61, 62, fracción II y 160 del Reglamento del Consejo de la Judicatura, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal, del Poder Judicial Del Estado, con Residencia en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, se instalará en el Centro de Justicia para la Mujer de la Región Laguna, con domicilio en Calzada Niños Héroes s/n, Predio de Agostadero, Colonia Ejido Filadelfia, Municipio de Gómez Palacio, del Estado de Durango; entrará en funciones, el día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Publíquese como **ACUERDO GENERAL 02/2024**, el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR Y DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO EN MATERIA PENAL



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, aprobado doce de febrero de dos mil veinticuatro; en virtud de que se trata de un Acuerdo de carácter General, en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Durango, y los periódicos de mayor circulación en el Estado, entrando en vigor, al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se disuelve la Unidad Seis de Control, del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio; por lo tanto, los expedientes en trámite, se retornan a las Unidades de Control Uno a la cinco, del Tercer Distrito Judicial, de manera equitativa.

CUARTO. SE READSCRIBE a la Jueza Licenciada **JAZMÍN BECHELANI SERRANO**, y a todo el personal de la Unidad Seis de Control del Tercer Distrito Judicial, al Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal, de los Distritos Judiciales Segundo, Tercero y Décimo Segundo, con residencia en Gómez Palacio, Durango, con efectos a partir del veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de Administración, **L.A. HÉCTOR JAIME HERNÁNDEZ GUERRERO**, para que realice las acciones administrativas y financieras necesarias, para la readscripción del personal de la unidad seis, del Tribunal de Control y Enjuiciamiento del Tercer Distrito Judicial, al Juzgado Especializado en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal, de los Distritos Judiciales Segundo, Tercero y Décimo Segundo, que estará ubicado en el Centro de Justicia para la Mujer de la Región Laguna; así mismo, para el acondicionamiento y equipamiento de mobiliario y equipo tecnológico a necesarios, del lugar en que estará asentado el dicho Juzgado, para el óptimo funcionamiento y



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

atención a los justiciables.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo, en la misma fecha y en los mismos medios, que el ACUERDO GENERAL 02/2024 POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR Y DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro, asistidos por la Secretaria Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, que da fe.....


ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO
Magistrado y Consejero Presidente


M.D. JAVIER MIER MIER,


**M.J.O. YILMA LEONILA RIVERA
ESTRADA**


LIC. ROSAURO MEZA SIFUENTES


M.A.P SELENE SOTO RODRÍGUEZ


LIC. FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ


M.D. GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ
Secretaria Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina